

REPÚBLICA DEL PERÚ



Aprueban valor de tasación y pago a seis (06) Sujetos Pasivos afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Sallique - Chalanmache, ubicado en el distrito de Sallique, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca".

Resolución Directoral

N° 275 - 2021-MTC/21

Lima, 19 OCT. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 463-2021-MTC/21.GO.PACRI y el Informe N° 003-2021-MTC/21.GO.PACRI-LBF-ODET, ambos de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brindar apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación



de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020 se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "T.U.O. de la Ley", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o





Resolución Directoral

Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el cuarto párrafo del numeral 7.1 de artículo 7 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que se considera como Sujeto Pasivo cuando se presente un tercero que acredite su derecho de propiedad mediante documento de fecha cierta o que adquiere por prescripción declarada judicial o notarialmente, es considerado Sujeto Pasivo de la Adquisición y Expropiación;

Que, el artículo 12 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del T.U.O. del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder;



dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba le valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 005-2019-MTC/21.GE, de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó el Estudio Definitivo para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Mejoramiento del Camino Vecinal Sallique – Chalanmache, ubicado en el distrito de Sallique, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", en adelante el Proyecto;

Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 27 de febrero de 2020, la Municipalidad Distrital de Sallique acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y la Municipalidad Distrital de Sallique, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O. del Decreto Legislativo;

Que, con fecha 10 de junio de 2021, se publicó en el diario Oficial El Peruano y en el diario La República (ambos de circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo antes mencionado, no habiéndose presentado oposiciones conforme se indica en





Resolución Directoral

el Memorando N° 352-2021-MTC/21.OA.ACGD de fecha 23 de julio de 2021, elaborado por la Oficina de Administración;

Que, a través del Oficio N° 766-2021-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC de fecha 24 de junio de 2021, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, entre otros, treinta y nueve (39) Informes Técnicos de Tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de Tasación correspondiente a las áreas afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 0059-2021-OPP.PRES de fecha 20 de enero de 2021, que contiene el Certificado SIAF N° 141, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para financiar el pago del valor total de la tasación de las afectaciones prediales por la ejecución del Proyecto;

Que, mediante los documentos de los Vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago a seis (06) Sujetos Pasivos (propietarios con documentos de fecha cierta por escrituras imperfectas, documentos privados con firmas legalizadas notarialmente y documentos otorgados por autoridad competente); por lo que, en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O., se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:



Código	Sujeto Pasivo	Prueba principal y complementaria	Progresivas Inicio y Fin	Lado	Tipo de Afectación	Área / cantidad afectada	Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
CV-ALLACAT E-04	PAZ GARCIA CARRASCO	- Documento de Transferencia de Terreno de fecha 24 de junio 1995 suscrito por Exequiel García Carrasco a favor de	07+495	izquierdo	Terreno	1359.81 m2	17 064.10	S/ 3 412.82	S/ 20 476.92
			07+700		Obras Complementarias	60 m Cerco de perimétrico de piedra			



		Paz García Carrasco, certificada ante el Juez de Paz de Primera Nominación de Sallique.				Plantaciones	731 Plantas Café (03años) 16 Plantas Chirimoyas (10 años). 01 Planta de Palto (10 años). 01 Planta de Lima (10 años). 02 Planta Granadilla (10 años). 16 Planta Eucalipto (15 años).			
CV-ALLACAT E-06	RENE QUIROZ HUANCAS	- Documento de transferencia de terreno de fecha 10 de setiembre del 2000 que suscribe el señor Redocendo Huamán Huancas a favor de Rene Quiroz Huancas, certificada ante el Juez de Paz de Primera Nominación de Sallique.	07+733 07+850	izquierdo	Terreno	Plantaciones	150.00 m2 01 Planta Penco (2 años).ca (2 años). 10 Plantas Chirimoya (8 años). 01 Planta Pajuro (4 años). 02 Planta Eucalipto (4 años). 05 Planta Faique (12 años).	1 914.80	382.96	2 297.76
CV-ALLACAT E-11 -12	SANTOS SEGUNDA CARRASCO RAMIREZ CLORINDA GARCIA CARRASCO	- Documento de transferencia de terreno de fecha 04 de diciembre de 1999, suscrito por Juan Camizan Castillo a favor de Santos Segunda Carrasco Ramirez y Clorinda García Carrasco, certificada ante el Juez de Paz de Segunda Nominación de Sallique.	09+100 09+463 y 09+100 09+370	izquierdo derecho	terreno		1647.08	2 305.91	461.18	2 767.09
CV-ALLACAT E-16-1 - 16-2	ELISEO QUIROZ CAMPOS	- Título gratuito emitido por el Ministerio de Agricultura - Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con Contrato de Adjudicación N° 22559, Parcela 34-36-37 de fecha 23 de mayo de	10+275 10+625 y	derecho izquierdo	Terreno	Plantaciones	1594.93 m2 71 Plantas de Eucalipto (10 años). 6 Planta Ciprés (10	5 250.70	1050.14	6 300.84





Resolución Directoral

		1990.	10+275		años).				
			10+625		4 Planta Alisos (10 años).				
CV-ALLACAT E-44	MARCOS SALVADOR LABAN MARIA MAGDALENA CALVAY GARCIA	- Documento de compra venta de terreno agrícola de fecha 12 de setiembre del 2010, suscrita por María Reyes Calvay Rojas a favor de Marcos Salvador Laban y María Magdalena Calvay García, certificada por el Juez de Paz de Primera Nominación de Sallique	13+665 13+800	derecho	Terreno	255.16	1 916.22	383.24	2 299.46
					Obras complementarias	60 Cercos Perimétricos de alambre y madera			
CV-ALLACAT E-45, 46-1, 46-2, 50-1, 50-2	LEOPOLDO CALVAY ROJAS	- Título gratuito emitido por el Ministerio de Agricultura – Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con Contrato de Adjudicación N° 30204, Parcela 38-39-40-139 de fecha 14 de junio de 1990.	13+660	Izquierdo Derecho Izquierdo Derecho Derecho	Terreno	4401.04	10 923.46	2 184.69	13 108.15
			13+800		Plantaciones	2882.70 m2 pastizal 174.37 m2 pastizal 31 plantas alisos (6 años)			
			13+800			27 plantas alisos (8 años).			
			14+140			27 plantas de eucalipto (15 años). 30 plantas eucalipto (8 años)			
			13+982			16 plantas pino (8 años)			
			14+143						
			14+512						
			14+810						
			14+815						
			14+905						

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1017-2021-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y el pago a veinte (20) Sujetos Pasivos afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo I que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo;



Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a seis (06) Sujetos Pasivos afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Sallique – Chalanmache, ubicado en el distrito de Sallique, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción del Formulario Registral de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice los pagos del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Zonal Registral N° II – Sede Chiclayo – SUNARP, el Formulario Registral, copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la inmatriculación del área del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del T.U.O. del Decreto Legislativo.





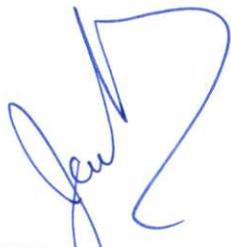
Resolución Directoral

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Zonal Registral N° II – Sede Chiclayo – SUNARP, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del T.U.O. del Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega de las áreas del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto, en el pazo máximo de diez (10) días, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándole al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del inmueble afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. del Decreto Legislativo.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


.....
Ing. CARLOS EDGARDO JACINTO UBILLUS
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° 1012120770
BGV/ROV.



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE SEIS (06) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SALLIQUE – CHALANMACHE, UBICADA EN EL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAÉN Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Sujeto Pasivo	Identificación del Bien Inmueble						Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
				Código	Prueba principal y complementaria	Progresivas Inicio y Fin	Lado	Tipo de Afectación	Área / cantidad afectada			
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES	1	PAZ GARCIA CARRASCO	CV-ALLACATE-04	- Documento de Transferencia de Terreno de fecha 24 de junio 1995 suscrito por Exequiel García Carrasco a favor de Paz García Carrasco, certificada ante el Juez de Paz de Primera Nominación de Sallique.	07+495 07+700	izquierdo	Terreno	1359.81 m2	17 064.10	S/ 3 412.82	S/ 20 476.92
								Obras Complementarias	60 m Cerco de perimétrico de piedra			
								Plantaciones	731 Plantas Café (03años) 16 Plantas Chirimoyas (10 años). 01 Planta de Palto (10 años). 01 Planta de Lima (10 años). 02 Planta Granadilla (10 años). 16 Planta Eucalipto (15 años).			
		2	RENE QUIROZ HUANCAS	CV-ALLACATE-06	- Documento de transferencia de terreno de fecha 10 de setiembre del 2000 que suscribe el señor Redocendo Huamán Huancas a favor de Rene Quiroz Huancas, certificada ante el Juez de Paz de Primera Nominación de Sallique.	07+733 07+850	izquierdo	Terreno	150.00 m2	1 914.80	382.96	2 297.76
								Plantaciones	01 Planta Penca (2 años).ca (2 años). 10 Plantas Chirimoya (8 años). 01 Planta Pajuro (4 años). 02 Planta Eucalipto (4 años). 05 Planta Faique (12 años).			



Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Sujeto Pasivo	Identificación del Bien Inmueble						Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
				Código	Prueba principal y complementaria	Progresivas Inicio y Fin	Lado	Tipo de Afectación	Área / cantidad afectada			
		3	SANTOS SEGUNDA CARRASCO RAMIREZ CLORINDA GARCIA CARRASCO	CV-ALLACATE-11-12	- Documento de transferencia de terreno de fecha 04 de diciembre de 1999, suscrito por Juan Camizan Castillo a favor de Santos Segunda Carrasco Ramirez y Clorinda Garcia Carrasco, certificada ante el Juez de Paz de Segunda Nominación de Sallique.	09+100 09+463 y 09+100 09+370	izquierdo derecho	terreno	1647.08	2 305.91	461.18	2 767.09
		4	ELISEO QUIROZ CAMPOS	CV-ALLACATE-16-1 -16-2	- Título gratuito emitido por el Ministerio de Agricultura – Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con Contrato de Adjudicación N° 22559, Parcela 34-36-37 de fecha 23 de mayo de 1990.	10+275 10+625 y 10+275 10+625	derecho izquierdo	Terreno Plantaciones	1594.93 m2 71 Plantas de Eucalipto (10 años). 6 Planta Cipres (10 años). 4 Planta Alisos (10 años).	5 250.70	1050.14	6 300.84
		5	MARCOS SALVADOR LABAN MARIA MAGDALENA CALVAY GARCIA	CV-ALLACATE-44	- Documento de compra venta de terreno agrícola de fecha 12 de setiembre del 2010, suscrita por María Reyes Calvay Rojas a favor de Marcos Salvador Laban y María Magdalena Calvay García, certificada por el Juez de Paz de Primera Nominación de Sallique	13+665 13+800	derecho	Terreno Obras complementarias Plantaciones	255.16 60 Cercos Perimétrico de alambre y madera 19 Planta Alisos (6 años). 7 Planta Eucalipto (15 años).	1 916.22	383.24	2 299.46
		6	LEOPOLDO CALVAY ROJAS	CV-ALLACATE-45, 46-1, 46-2, 50-1, 50-2	- Título gratuito emitido por el Ministerio de Agricultura – Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con Contrato de Adjudicación N° 30204, Parcela 38-39-40-139 de fecha 14 de junio de 1990.	13+660 13+800 13+800 14+140 13+982 14+143 14+512 14+810 14+815 14+905	Izquierdo Derecho Izquierdo Derecho Derecho	Terreno Plantaciones	4401.04 2882.70 m2 pastizal 174.37 m2 pastizal 31 plantas alisos (6 años). 27 plantas alisos (8 años). 27 plantas de eucalipto (15 años). 30 plantas eucalipto (8 años). 16 plantas pino (8 años).	10 923.46	2 184.69	13 108.15

